

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
 SUBSECRETARIA DE GUERRA  
 CONDUCCION SUPERIOR (01)

Partida : 11
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
06		INGRESOS		3.490.952	4.519
		TRANSFERENCIAS		114.627	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		114.627	
	002	Armada de Chile		33.098	
	005	Ejército de Chile		43.516	
	006	Fuerza Aérea de Chile		38.013	
09		APORTE FISCAL		3.376.325	4.519
	91	Libre		3.376.325	4.519
		GASTOS		3.490.952	4.519
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.201.795	150
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	941.127	251
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.312.517	4.118
	31	Transferencias al Sector Privado		19.329	128
	003	Becas		7.734	128
	004	Premios y Otros		7.181	
	006	Otras Transferencias		4.414	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	04	1.293.188	3.990
31		INVERSION REAL		35.513	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.475	
	56	Inversión en Informática		16.038	

**Glosa :**

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Guerra.
- 02 Con cargo a estos recursos el Subsecretario de Guerra podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios, de acuerdo a necesidades del Servicio.
- 03 Incluye \$ 277.183 miles y US\$ 251 miles para gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
- 04 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.
  - Los recursos que se asignen al Consejo Superior de Defensa Nacional constituyen gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
  - Incluye US\$ 2.700 miles para concurrir al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de paz impulsadas por las Naciones Unidas.
 Estos recursos se integrarán a un Fondo cuya administración, procedimiento de asignación de fondos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de Mayo del 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda. Las transferencias que se efectúen con cargo al Fondo a organismos de esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportunidad establecida en el decreto antes señalado.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
SUBSECRETARIA DE GUERRA  
CONDUCCION SUPERIOR (01)

Partida : 11  
Capítulo : 01  
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------	--